

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM-049 - 2019  
De 5 de diciembre de 2019

Que aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS**, aprobado mediante la Resolución No. **DIEORA-IA-133-2014**, de 24 de junio de 2014.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución **DIEORA-IA-133-2014**, de 24 de junio de 2014, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS**, promovido por la sociedad **COMPAÑÍA DE LEFEVRE, S.A.**, el cual consiste en la construcción de un camino de mil trescientos cuarenta (1, 340) metros de longitud (boulevard) y un tramo de novecientos setenta (970) metros de longitud (avenida), ambos con una servidumbre vial de veinticinco (25) metros, de hormigón reforzado e infraestructura (drenajes pluviales, acueductos, sistema sanitario, eléctrico, hidrantes); a desarrollarse sobre un área de 419, 626.79 m<sup>2</sup>, pertenecientes a la Finca 6218, tomo 202, Folio 170, actualizada al código de ubicación 8712, ubicado en el Boulevard la Marina, localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá (fs.131-135);

Que mediante Resolución **DEIA-IAM-005-2019**, de 27 de febrero de 2019, se aprueba solicitud de modificación, correspondiente al proyecto denominado **“BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS”**, la cual consistía en la conexión sanitaria, que se realizará directamente a las cámaras de inspección sanitaria y a las tuberías de conducción que se ubicarán dentro del alineamiento sanitario del Boulevard la Marina y la Avenida de los Colegios en el sector, y los valores de las aguas residuales generadas por el proyecto se ajustarán al reglamento técnico DGNIT-COPANIT 35-2000 y deberán ser inferiores, a los valores máximos permisibles, debido a que las tuberías sanitarias del presente proyecto solo conducirán las aguas tratadas de los proyectos servidos por estas vías, directamente de cada una de las PTAR de cada proyecto. Las aguas tratadas y resultantes de todas las plantas de tratamiento existentes y de los nuevos proyectos que se desarrollen en el área, serán depositadas a la infraestructura sanitaria del presente proyecto a través de las estaciones de captación y bombeo, y serán dirigidas hasta la quebrada la Gallinaza (fs.242-245);

Que el día 17 de octubre de 2019, la sociedad **COMPAÑÍA DE LEFEVRE, S.A.**, a través de su Apoderado General, **MIGUEL A. DE JANÓN STAGG**, con cédula de identidad personal No. 8-353-259, presentó mediante la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente (PREFASIA), la solicitud de modificación del EsIA, Categoría II, denominado **BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS**, la cual consiste en el cambio de diseño del sistema sanitario, para facilitar el



desalojo de las aguas tratadas por cada una de las respectivas PTAR de los proyectos existentes y los nuevos a desarrollar a los cuales este Boulevard y avenida sirven de acceso;

Que mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-062-2018**, recibido el 26 de julio de 2018, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), señaló que el promotor Compañía de Lefevre, S.A., llevaba un porcentaje de avance del 47% en cuanto a las actividades de relleno, infraestructura pluvial y calles; por lo que se considera el proyecto **vigente** (f.178);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumple con los requisitos mínimos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

Que, a través del Informe Técnico de Evaluación de Solicitud de Modificación, calendado 25 de octubre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda aprobar la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS** y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-133-2014** de 24 de junio de 2014 y sus modificaciones (fs.249-252),

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS”**, promovido por la sociedad **COMPAÑÍA LEFEVRE, S.A.**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA-IA-133-2014** de 24 de junio de 2014.

**Artículo 2: MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-133-2014**, de 24 de junio de 2014 y la Resolución **DEIA-IAM-005-2019** de 27 de febrero de 2019, correspondientes al proyecto denominado **“BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS”**.

**Artículo 3: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante El Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas, actividad, obra o proyecto, y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio del 2019.

**Artículo 4: NOTIFICAR** a la sociedad **COMPAÑÍA LEFEVRE, S.A.**, del contenido de la presente resolución.



**Artículo 5: ADVERTIR** a la sociedad **COMPAÑÍA LEFEVRE, S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

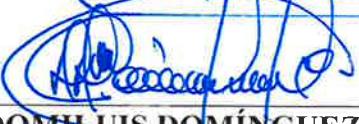
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días, del mes de diciembre,  
del año dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro



  
**DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

  
**Miambiente DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**  
Hoy 13 de enero de 2020  
siendo las 9:00 de la mañana  
notifíquese por escrito a Miguel A.  
De Leon de la presente  
documentación Resolución  
Alma Mora Notificador 8-173-895